



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., agosto dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	SANDRA MILENA POSADA CADAVID y OTRA
DEMANDADO	LINA MARCELA ALZATE y OTRO
RADICADO	05440 31 12 001 2017 00358, conexo al 201600531
ASUNTO	NO TOMA NOTA REMANENTES
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes, la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en respuesta al oficio No. 182 del 21 de junio de 2021, de la que se desprende que no cumplió con la orden de registro del levantamiento de la medida cautelar decretada, debido a que no se pagó el mayor valor generado para el trámite cuyo registro se pretende, diligencia que le corresponde a la parte demandada.

En caso de requerirse, expídase por secretaría nuevo oficio que comuniqué la orden.

De otro lado, en atención al oficio 523 de abril 28 de 2022, proveniente del Juzgado Veinte Civil Municipal de Oralidad de Medellín, oficié informando que no es posible tomar nota del embargo de los remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar a LINA MARCELA ALZATE, para el proceso ejecutivo instaurado por Álvaro De Jesús Zuluaga Quiceno, radicado 05001 40 03 020 2022 00177 00, habida cuenta que el presente proceso terminó por desistimiento de las pretensiones mediante providencia calendada el 04 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bfa7908f3a6d52352fc3f07f2b2cfa793c265697779d64171f116446157dfe**

Documento generado en 16/08/2022 11:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>